

Expediente: 0100114/2021

El Gobierno de Zaragoza con fecha 16 de Junio de 2022, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y sus bases de subvenciones a proyectos dirigidos para jóvenes en la ciudad de Zaragoza de carácter bienal durante 2022 y 2023, que obran en anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- La convocatoria pública se encuentra dotada de un presupuesto estimado de 440.020,00 € (215.020,00 € para el ejercicio 2022 y 225.000,00 € para el de 2023). La convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva, no siendo convocatoria abierta, dotada presupuestariamente con cargo a la aplicación para 2022 JUV-3373-48903 FONDO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ACTIVIDADES JUVENILES, RC n.º 221003. Para la anualidad 2023 los importes que se estructuren en tal anualidad estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente a cuyo efecto deberá dotarse la presente convocatoria de documento de retención de crédito por el importe del crédito total de subvención, que en su caso, sea aprobada.

TERCERO.- La convocatoria se adecua a lo previsto en Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobadas definitivamente por Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016, así como la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

CUARTO.- La presente convocatoria se encuentra amparada en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, aprobado de Gobierno de la Ciudad de 21 de febrero de 2020, en la línea estratégica 3ª: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN actualizado para 2022, mediante acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 11 de marzo de 2022.

QUINTO.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente día al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Zaragoza. La convocatoria y sus bases se hará pública en la web municipal y Base de datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- La Base de Datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



50297MTY1NTM3Nzk3MDUzMdUwNzUxNzIw

NOMBRE DOC.	Documentos del expediente			PÁGINA 1 / 2
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, PD DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFE DEL SERVICIO	16/06/2022	9389485	

19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer **recurso extraordinario de revisión** ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



50297MTY1NTM3Nzk3MDUzMDUwNzUxNzIw

NOMBRE DOC.	Documentos del expediente			PÁGINA 2 / 2
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, PD DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFE DEL SERVICIO	16/06/2022	9389485	

Expediente nº: 0100114/2021

ANEXO

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA
PROYECTOS DIRIGIDOS A JÓVENES EN LOS EJERCICIOS 2022-2023**

Índice de contenido

1.- Objeto de la convocatoria.....	2
2.- Objetivos de la convocatoria.....	3
3.- Ámbitos o Líneas específicas subvencionables.....	3
3.1. Líneas de intervención:.....	3
3.2. Ámbito territorial de realización de los proyectos.....	4
3.3. Temporalización.....	4
4.- Proyectos no subvencionables.....	5
4.1. Según el tipo de entidad.....	5
4.2. Según el tipo de proyecto.....	5
4.3. Por el tipo de personas destinatarias finales de los proyectos.....	5
4.4. Otros motivos de exclusión.....	5
5.- Presupuesto.....	6
5.1. Dotación.....	6
5.2. Importe de las subvenciones.....	7
5.3. Porcentaje de aportaciones:.....	7
6.- Entidades sociales beneficiarias.....	7
7.- Concepto y alcance de los Proyectos.....	8
8.- Cláusulas sociales sobre Igualdad.....	9
9.- Documentación para las solicitudes (S).....	9
10.- Plazo y lugar de presentación.....	10
11.- Comprobación de la documentación.....	11
12.- Criterios de valoración.....	11
12.1. Respecto a la entidad que presenta el proyecto (hasta 20 puntos).....	11
12.2. Respecto al proyecto presentado (hasta 80 puntos).....	12
13.- Órganos administrativos.....	14
14.- Propuesta de Resolución provisional.....	14
15.- Decreto de concesión.....	15
16.- Recursos de Reposición y Contencioso-Administrativo.....	15
17.- Reformulación de los proyectos.....	16
18.- Motivos de denegación de la subvención solicitada.....	17
19.- Gastos subvencionables.....	18
19.1. Gastos directos.....	18
19.2. Gastos indirectos.....	18
19.3. Gastos no subvencionables:.....	18
19.4. En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.....	19
19.5. Subcontratación.....	19
20.- Pago.....	19
21.- Difusión y comunicación.....	20

Expediente nº: 0100114/2021

22.- Seguimiento y evaluación.....	20
23.- Documentación y modalidades para la Justificación (J).....	21
23.1. Documentación básica en la justificación de la ejecución de proyectos.....	21
23.2. Documentación específica para subvenciones que su pago estructurado por anualidades inferior a 1.000,00 €. Justificación simplificada:.....	24
23.3. Documentación complementaria y criterios para la justificación económica.....	25
24.- Plazos y lugar de presentación de la justificación.....	26
25.- Efectos del incumplimiento del deber de justificación.....	27
26.- Régimen sancionador.....	27
26.1. Responsabilidad:.....	28

1.- Objeto de la convocatoria

El **objeto** de esta convocatoria es el fomento mediante la subvención de proyectos dirigidos a jóvenes entre 12 y 30 años (35 años en el caso de jóvenes con discapacidad) propuestos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva.

No se trata de una convocatoria abierta.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de Aragón y **Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público** (en adelante O.M.G.S.), aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016.

De conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Gobierno de Zaragoza aprobó el pasado 21 de febrero de 2020 el **Plan Estratégico de Subvenciones** para el periodo 2020-2023, en el que se contiene la Línea Estratégica nº 3, Asociacionismo y Participación, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa al *Fomento y apoyo del asociacionismo*, que se desarrolla, entre otros, a través del objetivo específico 3.2. que propone *Fortalecer el movimiento asociativo*.

El **carácter bienal** de esta convocatoria tal y como posibilita el mencionado Plan Estratégico en su apartado 6.9., permite concurrir con proyectos cuya ejecución se extienda en un plazo máximo de duración de 24 meses desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando condicionada a la existencia de créditos suficientes autorizados en los Presupuestos municipales y al cumplimiento de los requisitos legales establecidos al respecto.

Por otro lado, en el marco de la **Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres** (modificada por RD 6/2019 de 1 de marzo) y de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de *Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón*, el apartado 8 recoge una serie de *Bases sociales de género* que resumen las condiciones que han de reunir las entidades y los proyectos subvencionados con el fin de promover una mayor igualdad de género entre la juventud.

La **Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón**, en su artículo 38 señala que el municipio de Zaragoza ejercerá en materia de juventud las competencias propias atribuidas por la legislación autonómica y, en particular, entre ellas señala, en su apartado g) la gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso. Asimismo señala

Expediente nº: 0100114/2021

como competencias propias a) fomentar y promover la constitución de órganos locales de participación; b) la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud; y c) la formación integral del joven y su aprendizaje permanente.

Por último, el **4 Plan Joven** define un ámbito específico sobre *Participación y Asociacionismo* proponiendo, entre otros, el objetivo de *Apoyar el asociacionismo formal, manteniendo y mejorando las subvenciones*. Por ello esta convocatoria responde de una forma ya consolidada a las necesidades planteadas por las propias entidades sociales y facilita la continuidad de los proyectos durante dos anualidades.

2.- Objetivos de la convocatoria

1. Impulsar proyectos dirigidos a las y los jóvenes de 12 a 30 años (35 años en el caso de jóvenes con discapacidad) de la ciudad que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local y más en concreto, a los señalados en los programas o proyectos municipales en materia de Juventud.
2. Fomentar la participación de la juventud y de sus entidades sociales y juveniles en la dinámica sociocultural de nuestra ciudad.
3. Promover actividades para jóvenes en los ámbitos o líneas de intervención.
4. Racionalizar esfuerzos conjuntos en el desarrollo de actividades dirigidas a jóvenes.
5. Favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social entre los y las jóvenes, sus organizaciones y el resto de la sociedad e instituciones.
6. Apoyar la difusión del movimiento asociativo de nuestra ciudad.
7. Impulsar relaciones en igualdad entre la juventud

3.- Ámbitos o Líneas específicas subvencionables.

3.1. Líneas de intervención:

Los proyectos que se presenten deberán recoger actividades que versen al menos sobre uno de los siguientes ámbitos o líneas específicas de intervención, debiendo introducir siempre la perspectiva de género:

1 - **Ocio y Tiempo Libre**. Serán subvencionables:

- Proyectos de ocio y tiempo libre que favorezcan el desarrollo de las capacidades y potencialidades de las personas jóvenes. En estos proyectos se incluirán las actividades de ocio y tiempo libre que se realicen durante el año así como los campamentos urbanos y los realizados fuera de Zaragoza en periodos vacacionales.

2 - **Creación y difusión cultural**. Serán subvencionables:

- Proyectos que fomenten la creación y la expresión cultural, musical y artística de las personas jóvenes.
- Proyectos que favorezcan el acceso a la cultura de los jóvenes y las jóvenes.

3 - **Asociacionismo Juvenil y Participación Democrática**. Serán subvencionables:

- Proyectos que fomenten la formación sociopolítica de las personas jóvenes y su participación en la sociedad civil.

Expediente nº: 0100114/2021

- Proyectos que fomenten el protagonismo juvenil y el desarrollo de sus propias iniciativas.
- Proyectos de voluntariado realizados por jóvenes cuya labor de voluntariado se desarrolle en la ciudad de Zaragoza. En este caso se subvencionarán únicamente las actividades relacionadas con el ejercicio del voluntariado, tales como formación, sensibilización y apoyo de la labor de la persona voluntaria.

4 - Formación, información y sensibilización sobre temáticas de interés para los jóvenes.

Serán subvencionables:

- Proyectos que recojan acciones formativas dirigidas a los mediadores/as, educadores/as, monitores/as y voluntarios/as de la asociación que redunde en el buen funcionamiento y refuercen la asociación.
- Proyectos de información y de sensibilización sobre demandas y necesidades específicas de las personas jóvenes.

5 - Deporte. Serán subvencionables:

- Proyectos de fomento del deporte no federado que contemplen actividades donde se prima la salud sobre la competitividad, la no discriminación por género y sexo, y la interacción entre grupos diferentes.

6 - Sexualidad y gestión emocional. Serán subvencionables:

- Proyectos que fomenten la educación sexual de la juventud y faciliten el desarrollo de relaciones horizontales y saludables entre los y las jóvenes.

7 - Prevención de adicciones: Serán subvencionables:

- Acciones de prevención contra el juego *on line*, el alcohol y otras adicciones.

3.2. Ámbito territorial de realización de los proyectos.

El ámbito territorial de realización de los proyectos y actividades subvencionables será Zaragoza. También se apoyarán la realización de actividades en otros territorios nacionales siempre que los participantes sean jóvenes residentes en Zaragoza.

En el supuesto de que una entidad contemple en el proyecto presentado la realización de una actividad de carácter internacional, ésta será susceptible de ser contemplada, con carácter excepcional, dentro del marco de esta convocatoria, siempre que el Servicio de Juventud considere la conveniencia de dicha actividad por su interés socioeducativo, cultural, social y de fomento de la participación juvenil.

3.3. Temporalización.

Los proyectos que se subvencionen en esta convocatoria podrán tener una duración de hasta 24 meses o por periodo inferior cuyo calendario de ejecución se prevea entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2023. El proyecto deberá de estar claramente temporalizado en el apartado "calendario de actividades" del anexo S01, finalizando en cualquier caso a 31 de diciembre de 2023.

Expediente nº: 0100114/2021

4. - Proyectos no subvencionables.

4.1. Según el tipo de entidad.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos presentados por: Escuelas de Tiempo Libre, entidades vecinales, asociaciones de padres y madres de alumnos, entidades deportivas, de consumidores y peñas, que por su propia naturaleza tienen otros servicios municipales y/o institucionales de referencia como apoyo para sus actividades.

4.2. Según el tipo de proyecto.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

1- Aquellos proyectos o actividades que por el carácter de sus intervenciones, tienen otros servicios municipales y/o institucionales de referencia como apoyo para sus actividades, como puede ser Acción Social, Deporte, Cooperación al desarrollo, Participación ciudadana, Cultura, Emprendimiento.

No se excluyen proyectos de ocio y tiempo libre dirigidos:

- Exclusivamente a jóvenes con discapacidad de Zaragoza entre 12 y 35 años, presentados por entidades sociales que trabajen en el campo de la discapacidad.
- A jóvenes en riesgo de exclusión social de Zaragoza que tengan entre 12 y 30 años.

2- Las actividades regladas de carácter docente y de formación complementaria a materias impartidas en el marco del sistema educativo reglado y otras análogas a éstas. Así como actividades de formación en las que se obtenga un título oficial.

3- Las actividades de formación propias de los sistemas de formación *continua* (población activa) u *ocupacional* (población desempleada).

4.3. Por el tipo de personas destinatarias finales de los proyectos

En el caso de proyectos o actividades cuyas personas destinatarias no sean solo jóvenes de los mencionados tramos de edad, el colectivo objeto de esta convocatoria ha de alcanzar al menos el 60% del total de participantes.

En lo relativo al lugar de residencia de los y las participantes, toda actividad subvencionada ha de tener como ratio un mínimo del 60% de participantes residentes en el municipio zaragozano.

Podrá ser objeto de subvención la participación del colectivo de jóvenes del municipio en una actividad intergeneracional o supramunicipal.

4.4. Otros motivos de exclusión.

Asimismo quedan excluidos:

- Los campamentos y actividades vacacionales y/o residenciales cuyo coste de inscripción supere los 430 euros si se trata de una actividad quincenal o los 30 euros/día por participante si la actividad es de menor duración. En el caso de actividades vacacionales para jóvenes con discapacidad, o con algún tipo de patología que precise un gasto específico, como puede ser mayor apoyo profesional, cuando el coste de inscripción sea superior a 650 euros semanales. En el caso de costes de inscripciones diferenciadas se tendrá en cuenta el coste mayor.
- Aquellas actividades cuyo coste hora supere los 50 € (sin IVA). Criterio que podrá ser utilizado en el caso de proyectos muy concretos susceptibles de cuantificar su duración en horas, tipo

Expediente nº: 0100114/2021

talleres, charlas, etc.

- Los proyectos y actividades que concurren en una duplicidad con programas y proyectos que actualmente esté desarrollando el Servicio de Juventud u otros Servicios Municipales que intervienen en el ámbito de Juventud.
- Aquellos proyectos financiados íntegramente ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales, otras administraciones públicas o entidades privadas.
- Aquellos proyectos presentados por una misma entidad social que haya recibido a su vez una subvención directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo (ver Ley 5/2017, de 1 de junio, de *Integridad y Ética Públicas de Aragón*, que modifica la *Ley de Subvenciones de Aragón* en su artículo 26.5)
- Aquellos otros proyectos que según criterios fundamentados no se adecuen a la finalidad de la convocatoria, por considerarse que no existe un interés concurrente entre el Ayuntamiento y la entidad solicitante.
- Aquellos proyectos que no cuenten con los porcentajes de población en los tramos de edad y residencia objeto de esta convocatoria con arreglo al punto 4.3

5.- Presupuesto.

5.1. Dotación.

La presente convocatoria se cifra en un presupuesto estimado de **440.020,00 €**. El gasto de 2022 será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria contemplada en los Presupuestos **2022 JUV-3373- 48903 FONDO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ACTIVIDADES JUVENILES**, documento RC 221003 por un importe máximo de 215.020,00 euros. **Los importes de subvención que pudieran estructurarse para 2023 quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente.**

Aplicación presupuestaria y distribución bienal

Aplicación presupuestaria	Año 2022
JUV-3373-48903 FONDO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ACTIVIDADES JUVENILES	215.020,00€
Aplicación presupuestaria	Año 2023
JUV-3373-48903 FONDO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ACTIVIDADES JUVENILES	225.000,00 €
Total	440.020,00€

La cuantía total máxima del presupuesto de 2023 tendrá carácter estimado.

En el supuesto que puedan disponerse de mayores créditos en el presupuesto 2022, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Expediente nº: 0100114/2021

aunque sí el procedimiento necesario para su incorporación en la convocatoria.

5.2. Importe de las subvenciones.

La cuantía que se conceda a cada una de las entidades, **en aquellos proyectos cuya duración sea igual o inferior a los 12 meses**, no podrá ser inferior a 300,00 euros ni superior a 11.500,00 euros, siendo ambos importes los límites de mínimo y máximo de la solicitud. **En el caso de los proyectos cuya duración exceda de los 12 meses, los límites se elevarán a los importes de 600,00 € y de un máximo de 23.000,00€ respectivamente.**

La cuantía que se conceda se adaptará a la distribución de gasto que se realice por el solicitante en su propuesta de proyecto con arreglo a los porcentajes de financiación indicados en el apartado 5.3.

La propuesta global del conjunto de subvenciones no podrá superar la cantidad destinada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zaragoza correspondiente a cada ejercicio.

Los importes de subvención que se propongan no podrán ejecutarse en otra anualidad que en que se encuentren señalados.

5.3. Porcentaje de aportaciones:

1 - La cuantía de subvención concedida no podrá exceder del 80% del presupuesto total de gastos del proyecto aprobado.

2 - Las entidades beneficiarias podrán percibir ayudas públicas de cualquier Administración hasta completar el 80% del presupuesto del proyecto (art. 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón), siendo obligatoria la declaración de financiaciones existentes o solicitadas (Tipo documental *S04 Declaraciones responsables*).

3 – Por tanto, la entidad deberá aportar como mínimo el 20% del presupuesto de gastos total del proyecto (art. 39.2 de la OGMS). En estos gastos se podrán incluir como tales el material inventariable.

4.- Las aportaciones privadas a los proyectos se podrán imputar dentro del 20% aportado por la entidad subvencionada a los gastos totales del proyecto.

6.- Entidades sociales beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, con sede y ámbito de actuación en la ciudad de Zaragoza, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de esta convocatoria y reúnan los requisitos establecidos en el art.11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

En concreto, las **entidades destinatarias de esta convocatoria** son:

- a) Las asociaciones juveniles que así se definan en sus estatutos sociales.
- b) Las secciones juveniles de otras entidades siempre y cuando tengan reconocidas estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios para asuntos específicamente juveniles.
- c) Aquellas asociaciones que sin ser juveniles realicen actividades dirigidas a jóvenes de 12 a 30 años (35 años en el caso de jóvenes con discapacidad) que estén contempladas dentro de las líneas estratégicas o ámbitos de esta convocatoria.

Estas entidades además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza,

Expediente nº: 0100114/2021

deberán cumplir las siguientes **condiciones**:

- Estar inscrito en el Censo de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza, en el momento de presentación de solicitudes y con antelación al menos de un año. Los datos del Censo deberán estar actualizados respecto de la última asamblea general de la asociación.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social, **desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención que se conceda al final de la vigencia de esta convocatoria.**
- En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida.
- Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores. Así mismo colaborar con el Servicio de Juventud en el seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado (Base 21)
- Estar en disposición de poder recibir el pago anticipado de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Acreditar la disposición de **Plan de Igualdad** en entidades que por el número de trabajadoras o trabajadores (en 2022 las de más de 50 empleadas/os) sea obligatorio así como su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación)

7.- Concepto y alcance de los Proyectos.

Se entenderá por **proyecto** a los efectos de ésta convocatoria, **aquella iniciativa o actuación planificada, delimitada temporalmente y viable (objetivos medibles, indicadores, etc.) que integra un conjunto de medios y actividades con el fin de alcanzar unos objetivos.**

Estos proyectos han de estar comprendidos en los ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria mencionados.

Excede por tanto el objeto de esta convocatoria aquellas iniciativas o propuestas generales a modo de Plan anual de actividades, Líneas estratégicas, etc. que incluyan de por sí diferentes actuaciones susceptibles de ser consideradas proyectos diferentes.

Asimismo, se podrán presentar proyectos que siendo objeto de esta convocatoria, incluyan líneas complementarias o accesorias al objeto principal que quedarán excluidas a efectos de valoración y cómputo de puntos. En estos supuestos el Servicio de Juventud podrá solicitar a la entidad aquellas aclaraciones necesarias para la correcta valoración.

Las entidades a las que se dirige esta convocatoria podrán **presentar un solo proyecto**, debiendo especificar claramente el importe total del mismo. En la evaluación de los proyectos se podrán considerar no subvencionables aquellas acciones o actividades concretas del proyecto que por su naturaleza, coste u otro motivo en coherencia con estas bases, se considere así.

Por último, las entidades informarán en las solicitudes de aquellas actividades, incluidas en los proyectos beneficiarios, en las cuales participen otros proyectos presentados a esta convocatoria.

Expediente nº: 0100114/2021

8.- Cláusulas sociales sobre igualdad.

Todos los proyectos presentados a esta convocatoria deberán introducir **la perspectiva de igualdad** (sexo, raza, religión, etc.) en su elaboración, además de adoptar las siguientes principios y medidas:

- La documentación presentada para la obtención de la subvención, contendrá un **lenguaje incluyente y no sexista** y se evitará cualquier **imagen** discriminatoria para ambos sexos.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones **garantizarán la igualdad** de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.
- Se garantizará la adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual**.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- La entidad beneficiaria se compromete a facilitar **medidas de conciliación** para el personal de la entidad que se encuentre afectada por el proyecto subvencionado.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad correspondiente tenderá a la paridad entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- La entidad que recibe la subvención tendrá como objetivo que las personas **destinatarias de los proyectos subvencionados** tienda a la paridad.
- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza, con personal por encima de diez trabajadoras/es, **deberán** presentar un plan de formación en igualdad para su personal.

9.- Documentación para las solicitudes (S).

1.- La solicitud se cumplimentará según modelo que figura en los **anexos recogidos en la web municipal**:

- **Instancia de solicitud** (formulario web). Datos básicos de la entidad, su representante para la convocatoria, etc.
- **S01 Proyecto solicitado para subvención**. Este anexo o Tipo documental incluye además una **Memoria de la entidad**.
- **S02 Previsión económica de ingresos y gastos del proyecto**
- **S03 Documentos obligatorios**:
 - Acreditación del Representante legal de la entidad para esta convocatoria de subvenciones
 - Certificado del/de la secretario/a de la entidad en el que se acredite la composición de la

Expediente nº: 0100114/2021

junta directiva u órganos de gobierno de la entidad y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que seguirá el modelo establecido.

- **S04 Declaraciones responsables.** En este documento se integran las diferentes declaraciones necesarias para la efectiva cumplimentación de la solicitud:
 - De que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el art.11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y los específicos de la presente convocatoria.
 - De concurrencia de subvenciones
 - Del cumplimiento de protección jurídica del menor
 - De compensación o no compensación del IVA
 - O cualquier otra documentación que pueda ser requerida legalmente

2.- **Cuando las entidades soliciten por primera vez** subvención al Ayuntamiento (o haya alguna modificación al respecto desde la última vez que se adjuntaron) deberán presentar, integrada en los Tipos documentales *S03 Documentación obligatoria*, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.
- Ficha de terceros en que conste el IBAN completo.
- Plan de formación en Igualdad y su registro para entidades que por el número de trabajadoras o trabajadores sea obligatorio

Deberá ser cumplimentada en todos sus apartados. Los anexos normalizados podrán descargarse en la siguiente dirección web:

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/juventud/asociaciones/>

Dado el carácter bienal de esta convocatoria, las entidades sociales subvencionadas deberán aportar durante el periodo de vigencia de la actual convocatoria nueva documentación en el caso de que cambien las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención, como pueden ser ingresos y gastos, contenido del proyecto subvencionado, modificación de estatutos, etc.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conlleva la autorización del órgano gestor para recabar datos sobre situación al corriente de pagos de tributos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que no se exigirá la aportación de los documentos acreditativos correspondientes.

En el caso de que el interesado no consienta las consultas previstas en los párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos sobre su estado al corriente de pagos de tributos.

10.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente día al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Zaragoza. La convocatoria y sus bases se hará pública en la web municipal y Base de datos Nacional de Subvenciones.

Expediente nº: 0100114/2021

El lugar de presentación será por administración electrónica en el portal municipal o en su caso en el Registro General del Ayuntamiento, los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento electrónico a disposición de las entidades interesadas se encuentra alojado en la siguiente dirección web

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/37676>

11.- Comprobación de la documentación.

Presentada la solicitud se comprobará que la documentación está completa. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su petición de acuerdo con el art.68.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Publicas, previo dictado de la correspondiente resolución.

12.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados, en relación con la finalidad de esta convocatoria y los ámbitos de intervención referidos, se agrupan en dos apartados: **entidad** y **proyecto**.

A los efectos de valoración de los apartados que se detallan a continuación, **se valorará únicamente la información contenida en los anexos de memoria de la entidad y de proyecto**. Si la entidad solicitante aportase documentación complementaria, la referencia a la misma deberá estar inequívoca y expresamente citada en dichos anexos y en el apartado correspondiente, con indicación de página o apartado concreto del documento complementario que se cite, de lo contrario no se tendría en cuenta dicha documentación complementaria en la valoración.

Se podrán desestimar, y no valorar en consecuencia, aquellos ítem relativos tanto a la entidad como al proyecto, no justificados suficientemente y/o sin información relativa a los sitios web en los cuales están contenidos.

12.1. Respecto a la entidad que presenta el proyecto (hasta 20 puntos).

En este apartado se valorará la capacidad técnica, económica y organizativa de la entidad, la experiencia de cooperación y colaboración con el entorno, y la visibilidad, transparencia y responsabilidad social. En concreto se valorará:

1. Tipo de entidad (hasta 2 puntos). - juvenil-2, sección juvenil-1, no juvenil- 0 -
2. Años de experiencia como entidad (hasta 1 punto). -años que llevan funcionando: 0-5 años (0,5 pts), 6-10 años (0,75), 11 años o más (1) -
3. Número de socios/as jóvenes (hasta 1 punto). - 0-50 (0,50); 51-100 (0,75); más de 100 (1).
4. Concurrencia y obtención de subvenciones en convocatorias anteriores del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza entre los años 2019 y 2020/2021 (hasta 1 punto). - 0,5 por cada convocatoria que ha obtenido subvención-
5. Experiencia en la gestión de proyectos de la misma naturaleza que el presentado a esta convocatoria (hasta 1 punto). - Si, en proyectos de la misma naturaleza (0.50), Sí, en otros

Expediente nº: 0100114/2021

- proyectos de intervención con jóvenes (0.5) -
6. Participación de la entidad en el Consejo de Juventud de Zaragoza (hasta 1 punto). No (0), miembro observador o de pleno derecho (0,5), participación efectiva -valorado por el propio Consejo- (1).
 7. Pertenencia a otras redes de entidades y/o realización de proyectos conjuntos con otras entidades y/o campañas conjuntas con instituciones en el año 2020 y 2021 (hasta 1 punto). - NO (0), SÍ participa en actividades junto a otras entidades (0,50), lleva a cabo proyectos conjuntos con otras entidades (1).
 8. Colaboración o recepción de aportaciones de otras entidades públicas diferentes a la propia entidad (hasta 1 punto).
 9. Colaboración de los recursos y proyectos de la entidad con el Servicio de Juventud (hasta 2 puntos). - colabora puntualmente y utiliza alguno de los recursos del S. Juventud (1); colabora regularmente con el Servicio en sus proyectos y actividades (2).
 10. Web propia actualizada de forma regular y otros medios de difusión o comunicación (hasta 1 punto).
 11. Memoria actividad año o curso anterior y cuentas anuales comprensibles, publicadas y accesibles en web (hasta 1 punto). - no tiene publicadas ni Memoria ni cuentas (0), Publicada memoria (0,50), Publicada Cuentas Anuales (1).
 12. Disponer de un sistema reglado de evaluación de la satisfacción de la participación (hasta 1 punto). - si tiene evaluación por encuestas y reuniones (0,50), si tienen un sistema evaluativo de calidad (1) -
 13. Disponer de un plan de voluntariado propio y adaptado a la singularidad de la entidad (hasta 1 punto) - Solo se valorará en el caso que sea aportado por la entidad o la entidad indique cómo se puede acceder a él.
 14. La composición de su Junta Directiva u Órgano de Gobierno tiende a la paridad de género (hasta 1 punto). - 40% sexo menos representado (1).
 15. Proporción de personas jóvenes (de 18 a 30 años) en La Junta Directiva u Órgano de gobierno de la entidad (hasta 2 puntos). - 75%-50% (2 puntos), menor de 50% y hasta 25% (1), menos de 25% (0,5), si no tiene jóvenes (0).
 16. La entidad ha sido declarada de utilidad pública y/o interés público municipal (hasta 1 punto) - Solo se valorará en el caso que sea aportado por la entidad o la entidad indique cómo se puede acceder a él.
 17. Experiencia de la entidad en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres (hasta 1 punto) en el año anterior.

12.2. Respecto al proyecto presentado (hasta 80 puntos).

En este apartado se valorará la calidad técnica del Proyecto, el número y características de las personas destinatarias, las necesidades del territorio donde se desarrolla el proyecto así como la innovación y la atención a necesidades emergentes de las personas jóvenes y su diferenciación según sexo.

En concreto se valorará:

1. Interés del proyecto a subvencionar (hasta 4 puntos).
2. Capacidad de incidir en el entorno (hasta 2 puntos).

Expediente nº: 0100114/2021

3. Claridad de formulación de los objetivos y grado de adecuación en relación con los participantes destinatarios del proyecto (hasta 2 puntos).
4. Definición del contenido de las actividades, organización y calendario de las actividades (hasta 4 puntos).
5. Adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos (hasta 3 puntos).
6. Concreción y pertinencia de la metodología socioeducativa utilizada para la consecución de los objetivos (hasta 3 puntos).
7. Instrumentos de evaluación para medir los resultados esperados y el proceso realizado (hasta 3 puntos). - Sin indicadores (0 puntos), indicadores generalistas y poco precisos (1), indicadores concretos (2), sistema de calidad (3).
8. Exposición detallada y coherente del presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación. Viabilidad económica del proyecto (hasta 4 puntos).
9. Personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto (hasta 2 puntos) otorgando por persona contratada (0,50).
10. Participación de voluntarias y voluntarios en el desarrollo del proyecto (hasta 3 puntos). >75 % (3 puntos), =<75 / >50% (2 puntos), =<50/ >25% (1 punto), =<25% (0).
11. Definición de la estrategia y medios de comunicación y difusión del proyecto (hasta 2 puntos)
12. El proyecto contiene actividades que sean capaces de generar grupos estables frente a actuaciones puntuales o finalistas (hasta 3 puntos).
13. Proyectos desarrollados en red e impulsados junto a otras entidades o que usen recursos de manera conjunta (hasta 3 puntos).
14. Personal adscrito al proyecto dentro y medios económicos desplegado para el desarrollo del proyecto del presupuesto general de la entidad (hasta 3 puntos).
15. Desarrollo en el proyecto de la perspectiva de género (hasta 3 puntos). - Perspectiva de género en el planteamiento (1), desglose por género de los datos de seguimiento y evaluación (1) y lenguaje inclusivo (1).
16. El Proyecto desarrolla específicamente acciones para fomentar la igualdad de género entre la juventud (hasta 3 puntos).
17. Número de destinatarios/as directos (hasta 4 puntos). - de 0-50- (0,5), 51-100 (1) 101-250 (2), 251-500 (3), más de 500 (4).
18. Definición de los destinatarios/as y sus características (hasta 3 puntos).
19. Participación de los usuarios en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto (hasta 3 puntos). - diseño (1), desarrollo (1) y evaluación (1).
20. Proyectos en los que se contempla la accesibilidad a jóvenes con diversidad funcional (hasta 4 puntos).
21. Número de jóvenes o grupos de jóvenes con especiales necesidades de integración por exclusión socio-económica (hasta 4 puntos). 100 / =>75% de los jóvenes (4 puntos), <75 / =>50% de los jóvenes (3 puntos), <50 / =>25% de los jóvenes (2 puntos), <25% /0 jóvenes (1 punto).
22. El proyecto favorece la participación de jóvenes de culturas minoritarias (hasta 4 puntos).
23. La entidad facilita becas a las personas jóvenes destinatarias del proyecto, para poder participar en sus actividades vacacionales y/o acceso gratuito a otras actividades programadas

Expediente nº: 0100114/2021

con coste de inscripción (hasta 2 puntos).

24. Si el proyecto fue presentado en la anterior convocatoria, y se incluye sobre el mismo ámbitos de mejora detallados como tales en el proyecto (hasta 2 puntos).
25. Actuaciones novedosas que se valoren como prácticas positivas de fácil réplica por otras entidades, usuarios, y territorios (hasta 2 puntos).
26. Atención a nuevos problemas y nuevas necesidades de la población joven (hasta 3 puntos).
27. Adaptación del proyecto a posibles nuevos escenarios en contextos pandémicos (hasta 2 puntos). -No está adaptado o es deficiente (0 puntos); está coherentemente adaptado (1 punto); está óptimamente adaptado a todos los niveles (2 puntos).

De acuerdo a estos criterios se realizará una propuesta de asignación económica en relación con la puntuación obtenida en el proyecto presentado, prorrateando la suma disponible en cada anualidad con arreglo a la puntuación obtenida y con la limitación del 80% del importe que represente el proyecto presentado reformulado. **Las solicitudes cuya puntuación no alcance simultáneamente los 5 puntos por entidad y 25 puntos por proyecto, serán desestimados por puntuación insuficiente.**

13.- Órganos administrativos.

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El **Órgano instructor** de esta convocatoria es el Servicio Administrativo de Acción Social y Familia, bajo cuya supervisión el Servicio de Juventud comprobará la idoneidad de los proyectos subvencionables y los requisitos de la entidad solicitante, elaborando un informe de acuerdo con los criterios de valoración para cuantificar las aportaciones a conceder, que elevará a dictamen de la Comisión de Valoración.
- La **Comisión de valoración** compuesta por tres técnicos/as municipales del Servicio de juventud, tendiendo a la paridad, evaluará la propuesta a la vista del informe presentado.
- El **Órgano competente para resolver** la convocatoria, será la **Concejala Delegada de Mujer, Igualdad y Juventud** quien dictará la resolución provisional y definitiva propuesta por el órgano instructor.

14.- Propuesta de Resolución provisional.

1.- La Comisión de Valoración, debatirá y elaborará un **dictamen no vinculante** a la vista del informe presentado por el Órgano gestor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes
- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta de puntuaciones
- Propuesta económica

Expediente nº: 0100114/2021

3.- El Órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que adoptará por decreto, en su caso, la **Concejala Delegada de Mujer, Igualdad y Juventud**.

4.- La propuesta de resolución provisional deberá expresar:

- la relación de solicitantes y sus respectivos proyectos para los que se propone la concesión de la subvención
- la cuantía económica de la subvención
- la puntuación total obtenida
- el importe total del proyecto una vez aplicada la reformulación de oficio
- el porcentaje de subvención respecto de este total.
- la desestimación fundamentada de solicitudes.

5.- La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal.

6.- La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

7.- Si en este plazo de 5 días hábiles no se renuncia a la subvención, se entiende que se acepta, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

15.- Decreto de concesión.

1.- La resolución provisional devendrá en definitiva de no interponerse alegaciones.

2.- El órgano competente para la resolución definitiva de la convocatoria será la Concejala Delegada de Mujer, Igualdad y Juventud, que resolverá el procedimiento una vez valoradas las alegaciones, previo nuevo dictamen de la Comisión de valoración.

2.- Esta Resolución contendrá la misma información contenida en la Resolución provisional (apartado 14.4) tras las posibles modificaciones una vez valoradas posibles alegaciones, renunciadas, etc., así como los motivos fundamentados de la admisión o desestimación de dichas alegaciones.

3.- Se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias, a través de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (art. 26.d. de la OGMS). Además, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Zaragoza.

4.- La aceptación de la subvención se entenderá otorgada si el interesado/a no manifiesta oposición en su contra en dicho plazo de 5 días.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de la convocatoria no podrá exceder de tres meses desde la fecha final de presentación de solicitudes.

16.- Recursos de Reposición y Contencioso-Administrativo.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo

Expediente nº: 0100114/2021

de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

17.- Reformulación de los proyectos.

El acuerdo de adjudicación incluirá el importe en que se aprueba el proyecto en reformulación de oficio, que respetará el porcentaje de subvención municipal sobre el coste del proyecto.

La alteración del calendario de ejecución del proyecto aprobado exigirá la tramitación de reajuste de anualidades mediante modelo de reformulación, indicando las afecciones presupuestarias que tuvieran lugar que podrá dar lugar al reajuste sobre la subvención concedida.

La reformulación de oficio del importe del proyecto autoriza a ejecutar el proyecto adaptándolo al mismo, sobre el proyecto valorado, sin posibilidad de incorporación de nuevos conceptos u objetivos, suponiendo el reajuste de todos los conceptos de gasto planteados en el presupuesto de forma proporcional al importe reformulado.

En caso de no aceptar la reformulación realizada de oficio, el interesado aportará reformulación específica con arreglo al modelo normalizado S05.

Habiéndose publicado la resolución provisional en la que constará esta propuesta de reformulación, si el solicitante no renuncia ni acepta la misma en el plazo otorgado se mantendrá el contenido inicial de la solicitud debiéndose justificar por la totalidad del importe del proyecto comunicado en primera instancia y no por el importe del proyecto reformulado por la Administración.

No obstante lo anterior, en el caso del transcurso del plazo anterior sin que se hubiese pronunciado el beneficiario, se entenderá aceptada la reformulación si este, en el momento de la solicitud de la subvención hubiera autorizado la reformulación de oficio. En este último caso, habrá de justificarse la subvención por el importe del proyecto reformulado de oficio y adecuándose el cuadro final presupuestario de la justificación al que resulte de la reformulación proporcional en todos y cada uno de los conceptos de gastos inicialmente presentados en el proyecto.

Se podrá modificar la distribución de las partidas presupuestarias, manteniendo el importe total del proyecto subvencionado y la aportación de la entidad, siempre y cuando no varíen **éstas más de un 20%** de lo inicialmente establecido de forma global. De lo contrario requerirá la aprobación de la Oficina de Planificación y Programación del área de Acción Social y Familia.

En el supuesto de que el ritmo de ejecución real de los proyectos subvencionados sea distinto de lo inicialmente previsto, estos cambios tendrán que ser notificados al Servicio de Juventud, reajustando así el contenido del proyecto subvencionado con una nueva redacción de los anexos de la convocatoria que sean necesarios.

Método de cálculo de la reformulación del coste del proyecto realizada de oficio:

a) Para **subvenciones de más de 6.000,00 €** se aplicará el siguiente cálculo:

Establecer primero el porcentaje de cuantía solicitada de subvención respecto del importe inicial del proyecto:

Coste Proyecto Presentado (CPP) = Subvención Solicitada (SS) + Aportac. Entidad (AE)

Expediente nº: 0100114/2021

Por tanto:

$$\text{CPP} = \text{SS} + \text{AE}$$

Porcentualmente

$$\text{CPP (100\%)} = \text{SS (x\%)} + \text{AE (y\%)}$$

donde (y%) nunca podrá ser menor del 20% y (x%) nunca mayor del 80%

La reformulación de oficio de una subvención de más de 6.000,00 euros se efectúa manteniendo estos porcentajes a partir de la cuantía propuesta de subvención. En el caso de recibir otras subvenciones públicas se añade a la fórmula recalculando el importe final total del proyecto reformulado que nunca podrá superar el Coste inicial del Proyecto Presentado (CPP).

Quedando el proyecto final reformulado de la siguiente manera:

$$\text{Coste Proyecto a justificar (CPJ)} = \text{Subvención Concedida (SC)} + \text{Aportac. Entidad (AE)}$$

$$\text{CPJ (100\%)} = \text{SC (x\%)} + \text{AE (y\%)}$$

Donde (y%) y (x%) se mantienen igual que en el proyecto inicialmente presentado.

En el **anexo S02** de esta convocatoria se presenta un ejemplo al respecto.

b) Para las **subvenciones iguales o inferiores a 6.000 €**:

- El importe total del proyecto a justificar será el importe de la subvención multiplicado por 1,25. De esta forma se mantiene el porcentaje del 80% (máximo) que pueden aportar las subvenciones públicas al proyecto y del 20% (mínimo) que tiene que aportar la entidad.

- Estos porcentajes se podrán modificar cuando el proyecto reciba otras subvenciones públicas. En ningún caso las aportaciones públicas pueden superar el 80% del coste total del proyecto.

En ningún caso se podrá conceder mayor cuantía económica de la solicita.

18.- Motivos de denegación de la subvención solicitada.

Serán **motivos de denegación** de la subvención:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la base sexta de esta convocatoria correspondiente para los beneficiarios de la convocatoria.
2. Los proyectos que no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes.
3. Los proyectos presentados por aquellas entidades comprendidas en la base cuarta de esta convocatoria.
4. Los proyectos recogidos en la base cuarta de esta convocatoria.
5. Los proyectos cuya puntuación no supere el mínimo establecido en la base duodécima.
6. Los proyectos presentados por aquellas entidades que estén sancionadas por resolución

Expediente nº: 0100114/2021

administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Ley 7/2018 de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón).

7. Que en la entidad solicitante concurren otro tipo de circunstancias que impidan la posibilidad de ser beneficiaria de una subvención.

19.- Gastos subvencionables.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 31 y ss. de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su sector público.

19.1. Gastos directos.

Son aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado tales como **material fungible, desplazamientos, alojamientos, gastos de alimentación, formación, difusión, publicidad, personal y otros análogos.**

Se considerarán **bienes fungibles** aquellos cuya vida útil se prevea no exceda el periodo subvencionable o no sean susceptibles de inclusión en el inventario, como puede ser utensilios, vestuario, material deportivo y para manualidades (tijeras, grapadoras, por ejemplo), siempre y cuando sean indispensables para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, siguiendo el art. 34 de la mencionada normativa municipal.

Los gastos en **personal** podrán ser considerados directos o indirectos en función del proyecto subvencionado. Se consideraran directos cuando la naturaleza de las funciones y dedicación del personal como gasto imputado al proyecto sea acorde con el proyecto subvencionado, de lo contrario se consideraría un tipo de gasto de carácter indirecto. En la base 23.3 se recogen las condiciones de justificación de los gastos de ésta índole.

Estos gastos se podrán imputar o justificar hasta el 100% con cargo al importe recibido.

19.2. Gastos indirectos.

Podrán justificarse aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, tales como nóminas del personal fijo de la estructura, gastos de alquiler y mantenimiento de la sede, y otros análogos, así como los correspondientes al artículo 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

En todo caso, la suma de los importes imputados de estos **gastos indirectos no podrán superar el 25% del importe total concedido.**

19.3. Gastos no subvencionables:

- Los gastos de garantía bancaria.
- Los gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa.
- Los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia

Expediente nº: 0100114/2021

entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

- El material inventariable.
- Las cuotas abonadas a otras personas jurídicas (federaciones, asociaciones, etc.) como pago por pertenecer, participar o percibir servicios genéricos de éstas.

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos cuyo importe superara el valor de mercado de la zona/lugar/región en que tal gasto se hubiese contraído y devengado.

19.4. En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 de la Ordenanza General de Subvenciones. El porcentaje de imputación de tal gasto, siempre y cuando el mismo no haya sido objeto de recuperación o compensación, deberá ser coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible.

A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de los que se beneficiaría.

Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el I.V.A. soportado y no repercutible.

19.5. Subcontratación.

Las actividades del proyecto subvencionado podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 38 de la mencionada OGMS. Se entenderá por *subcontratación* la adquisición de bienes o servicios *connaturales* a la singularidad y naturaleza de la propia entidad solicitante de subvención. Para la presente convocatoria el porcentaje de subcontratación establecido no podrá exceder el 30% del gasto total del proyecto subvencionado.

Cuando la actividad a subcontratar sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá contar con autorización del Servicio Técnico municipal y realizarse por escrito.

20.- Pago.

El pago se efectuará tras la Resolución definitiva adoptada por el órgano competente estructurado por anualidades con arreglo a la ejecución del proyecto presentado y su calendario de ejecución y se liquidará del siguiente modo:

- Subvenciones que se concedan por importe **igual o inferior a 6.000,00 euros estructurada su concesión en cada anualidad por importes de igual o inferior a 3000,00 euros**, el pago del importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida en el año 2022. La conformidad sobre la justificación de gastos en 2022 dejará expedita la disposición de la subvención señalada para financiar el proyecto durante 2023.
- Subvenciones de **más de 6.000,00 € estructurada su concesión en cada anualidad por importe superior a 3.000,00 euros**, un **pago anticipado sobre el 80% de la**

Expediente nº: 0100114/2021

subvención prevista en 2022 y el **20 %** restante tras la resolución de conformidad con la cuenta justificativa del gasto de esa anualidad de ejecución de proyecto subvencionado. La conformidad sobre la justificación de gastos en 2022 dejará expedita la disposición de la subvención señalada para financiar el proyecto durante 2023 en un pago anticipado del 80% de la subvención prevista para 2023, quedando el 20% restante retenido en la caja general municipal hasta tanto se obtenga la conformidad con la cuenta justificativa del gasto.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. (art. 41.6 OGMS).

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos.

Para proceder al anticipo de la segunda anualidad, será necesaria la conformidad sobre la cuenta justificativa de gastos de la anualidad precedente.

21.- Difusión y comunicación.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Para ello, la entidad deberá hacer constar en toda la información que la actividad y/o programa está subvencionado por el Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto, antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, web de la entidad, otros análogos, etc.) deberá presentarse en el Servicio de Juventud para la **necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal** de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Los gastos que se deriven de publicidad o difusión que no cuenten con la autorización previa correspondiente no serán admitidos de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía.

La entidad subvencionada se compromete a facilitar toda la información que sea relevante para la ciudad con la finalidad de mejorar la planificación, la cooperación, la toma de decisiones, la comunicación y la información a la ciudadanía.

Por último, el texto y las imágenes deberán ser inclusivas y no sexistas.

22.- Seguimiento y evaluación.

El Servicio de Juventud podrá hacer un seguimiento y evaluación de las actividades subvencionadas, ya sea de forma presencial o mediante diferentes instrumentos diseñados a tal fin.

La entidad por su parte deberá facilitar y colaborar en el seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado. En concreto:

- Informar de cualquier cambio o modificación del proyecto subvencionado (fechas, condiciones, etc.) con un mínimo de 20 días de antelación a la fecha de celebración del evento o actividad.

Expediente nº: 0100114/2021

Y si afecta sustancialmente al proyecto subvencionado requerirá su aprobación previa por parte del mencionado servicio municipal.

- Registrar la información en aquellas plataformas que se designen a tal fin (redes sociales, calendario colaborativo, etc.).
- Cumplimentar la *Agenda Joven municipal* en los casos que se estimen.
- Facilitar documentación complementaria requerida para tal fin (registro gráfico, etc.).
- Informar del cumplimiento de las bases de género recogidas en la convocatoria, a través de la documentación o cauces establecidos.

Esta evaluación podrá ser desarrollada tanto por personal municipal como por terceros contratados a tal fin.

23.- Documentación y modalidades para la Justificación (J)

Se establecen dos modalidades de justificación de Cuenta Justificativa del gasto en función del importe concedido.

Regirá a los efectos de justificación de la subvención concedida, los importes de subvención estructurados por anualidades.

Para subvenciones por importe **inferior a 1.000,00 € para cada anualidad** tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la **cuenta justificativa del gasto simplificada**.

En el caso de **subvenciones otorgadas cuyo importe estructurado anualmente por importe igual o superior a 1.000,00 €**, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto realizado**.

23.1. Documentación básica en la justificación de la ejecución de proyectos.

- **Instancia de presentación de la justificación** (formulario web)
- **J01 Memoria** de ejecución del proyecto subvencionado (Tipo documental *J01 Memoria Justificativa*), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos donde todos los datos estarán desagregados por sexo.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 45 de la OGMS, deberá introducirse en la Memoria justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. **Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y**

Expediente nº: 0100114/2021

recogidos en el Tipo documental.

- **J02 Memoria económica justificativa del coste de la actividad** realizada (Tipo documental *J02 Memoria económica*), que contendrá:

a) **Hoja 1:** Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida que se aporten, agrupada en gastos **directos** e **indirectos**, siguiendo los modelos establecidos (Anexo J02). Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto de lo previsto en la solicitud. La declaración realizada en la tabla de cálculo será declaración responsable de que los gastos reflejados han sido afectados de forma indubitada al proyecto financiado en la convocatoria.

b) **Hoja 2:** Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Diferenciando aquellas aportaciones de otras administraciones públicas de las aportaciones de la propia entidad (incluye aportaciones de entidades privadas).(J02)

Este archivo de hojas de cálculo será remitido por correo electrónico en formato editable al mencionado correo corporativo (juvasociacionismo@zaragoza.es) el mismo día de la presentación en sede electrónica al objeto de comprobar las cuantías y los cálculos en las fórmulas empleadas.

Excesos de importe respecto de la subvención percibida en cada anualidad. En el caso de que se aporten justificantes de gasto y de pago con cargo a la aportación recibida por el Ayuntamiento que excedan en su cuantía del importe objeto de subvención, no supondrá el reconocimiento a la entidad de derecho a alguno a percibir la cantidad total justificada en esa anualidad. No obstante computará a los efectos de quedar justificado el gasto total del proyecto subvencionado en esta convocatoria.

- **J03. Nóminas, Facturas y justificantes de pagos. La presentación documental en las subvenciones inferiores a 1000 euros deberán estar en disposición de la siguiente documentación, siendo únicamente gastos subvencionables los aquí señalados.**

Los gastos que se aporten documentadamente deberán ser mantener las siguientes reglas de metodológicas:

- Cada uno de los documentos aportados indicará el número de orden que coincida con el que se haya asignado en el listado de gastos según Anexo incluido en las Bases.
- Deberá acreditar los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos previstos en el artículo 43 OGMS. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria.
- Los pagos a los efectos de ser acreditados, se realizarán mediante transferencia bancaria o cheque, aportando en ambos casos comprobante bancario del pago y en su caso cheque a nombre del perceptor. De realizarse pagos en efectivo deberá aportarse la factura o documento de gasto debidamente firmada o sellada por su emisor y contener un sello o cualquier

Expediente nº: 0100114/2021

otro medio de acreditación del pago en efectivo así como de la fecha de su realización. En el caso de que no se disponga de sello de la empresa, se adjuntará acreditación rubricada del responsable de la entidad emisora de la factura, detallando, Nombre y Apellidos, cargo que ocupa en la entidad y número de DNI.

- Solo serán admitidos los gastos subvencionables que se hubieran devengado en el período de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente o el que resultare de la modificación autorizada, en su caso, por el órgano competente debiendo ser estos satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo máximo de presentación de la justificación.

Gastos de servicios técnicos y profesionales. Para que se entiendan debidamente justificados, deberán aportarse, además de los correspondientes justificantes de pago y gasto, los siguientes documentos:

- Los contratos firmados en caso de que estos se hubieran formalizado.
- En el supuesto de superarse la cuantía consignada en el artículo 36 de la OGMS, habrán de aportarse los documentos requeridos en el citado precepto.
- En el supuesto de que se hubiera practicado una retención en concepto de impuesto personal sobre la renta, por tratarse de actividades profesionales, deberán aportarse los documentos justificativos del ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades retenidas.

Gastos indirectos. Gastos indirectos. Deberá justificar esta modalidad de gasto así como los términos en que ésta se ha producido y, en particular, si se realizan en análogos términos a los previstos para los gastos directos.

El criterio de imputación para este tipo de gastos se realizará en la proporción máxima que recoja la convocatoria de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

Subcontratación de proyecto. Cuando resulte subcontratación deberá aportar junto con la factura y su documento de pago:

- Contrato formalizado por escrito.
 - Autorización para realizar la subcontratación.
- **J04. Dossier de personal.** Solo para los casos en que se declare gastos de personal y la subvención sea igual o superior a 1.000,00 euros. Contratos de trabajo, relación nominal de trabajadores, recibos de liquidación de cotizaciones, declaración de IRPF por trimestres afectados y sus pagos.
Para la justificación de gastos de personal deberá realizar las siguientes aportaciones:
 - Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. Dicho porcentaje de dedicación en ningún caso podrá ser inferior al consignado como porcentaje de imputación de gastos en la relación de los gastos de personal aportada según Anexo de la Convocatoria.

Expediente nº: 0100114/2021

- Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación, indicando los supuestos de discapacidad si los hubiera.
- Nóminas correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. No serán admisibles como gastos subvencionables aquellos gastos de personal consignados en la nómina que se hubieran satisfecho en efectivo.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores cuyos gastos se imputan como gastos elegibles (recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores) debidamente identificados.
- Justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 o los que les sustituyan atendiendo a la normativa vigente y su documento de pago.
- Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto sin que en ningún caso puedan superar este último.

- **J05 Declaración responsable** con todas aquellas declaraciones necesarias para la justificación, haciendo constar según el modelo normalizado:
 - Que la información y los datos aportados son ciertos: fuentes de financiación, etc.
 - Que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.
 - Que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.
 - Que la entidad cumple con la normativa vigente en materia de subvenciones.
 - Cualquier otro contenido preceptivo legalmente.

La entidad social subvencionada podrá elaborar otro modelo en el caso de modificar, reducir o ampliar los contenidos del modelo propuesto, manteniendo el nombre del documento.

- **J07 Fuentes de verificación y comprobación.** En este Tipo documental se presentará aquella documentación necesaria o conveniente para la comprobación de la efectiva realización del proyecto subvencionado: fotografías del proyecto/actividad, material gráfico, prensa, redes sociales, etc. (incluir hiperenlaces en J02).
- **J09 Documentación complementaria.** Tipo documental en el cual la entidad subvencionada podrá presentar documentos de carácter no obligatorio para la justificante si bien los considere convenientes: Dossier general de la entidad, Declaración de interés ciudadano u otros, etc.

23.2. Documentación específica para subvenciones que su pago estructurado por anualidades inferior a 1.000,00 €. Justificación simplificada:

Expediente nº: 0100114/2021

J01 Memoria del proyecto, con arreglo a la descripción dada en el apartado 1.

J02 Memoria económica En las subvenciones por importe inferior a 1.000,00 €, bastará con la relación de documentos justificativos, sin necesidad de aportarlos, respondiendo al procedimiento de **cuenta justificativa simplificada**. Junto a la Justificación contable, se hará constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.

J05. Declaración Responsable. Que durante la vigencia de la subvención ha cumplido con los requisitos exigidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza encontrándose al corriente del pago de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria. Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la memoria de justificación presentada para al concesión de la subvención.

Que ha realizado el cumplimiento efectivo de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Que la Entidad no compensa el IVA y su gasto no es recuperado. (La cuantía de los IVAS compensados no se pueden incluir en la justificación como gasto subvencionable).

Que la subvención no es declarada en otras justificaciones de gasto subvencionado por el mismo importe y ha sido destinada de forma indubitada al objeto de la convocatoria.

Que la entidad ha obtenido o no ayudas para la realización del proyecto hasta el porcentaje autorizado.

Que los porcentajes de imputación contenidos en cada uno de los documentos de la relación de los justificantes de gasto se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva al proyecto y que los mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros en particular, de otras administraciones Públicas.

Que dispone de la documentación que acredita a la aportada y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de su derecho.

Que la entidad no ha efectuado subcontratación de actividades en términos que infrinjan lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Aragón y 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su Sector Público.

Que el firmante de la declaración actúa como representante legal de la Entidad.

J07 Fuentes de Verificación (opcional)

J09 Documentación complementaria. Tipo documental en el cual la entidad subvencionada podrá presentar documentos de carácter no obligatorio para la justificante si bien los considere convenientes: Dossier general de la entidad, Declaración de interés ciudadano u otros, etc.

23.3. Documentación complementaria y criterios para la justificación económica.

a) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas acreditando su abono, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Por ello deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), aunque estas cantidades no sean

Expediente nº: 0100114/2021

imputables a la subvención a justificar. En caso de imputar el total devengado se deberá desglosar los tres conceptos: líquido a percibir, IRPF y Seguridad Social. La Seguridad Social a cargo de la entidad también se puede imputar a la justificación.

Se considerará como gasto de personal directo aquellos costes laborales directamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado. Los gastos generales de la entidad subvencionada como pueden ser administrativos, gerenciales, etc. se consideraran indirectos a no ser que estén considerados expresamente en el proyecto subvencionado como gasto directo necesario para su desarrollo.

b) Para considerar debidamente acreditados los gastos de honorarios por prestación de servicios profesionales se deberá presentar la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la retención del IRPF correspondiente, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Para considerar debidamente acreditados los gastos de carburantes, alquiler de vehículos, transporte individual, alojamiento individual, etc., se deberá adjuntar una explicación de la actividad que ha ocasionado esos gastos.

d) En el caso de gastos relacionadas con una actividad de formación o la participación en unas jornadas o encuentro a los que ha sido invitada la entidad se deberá justificar la conveniencia de participación de la entidad en estos actos presentando el programa de formación así como acreditar a través de justificante la participación de las personas pertenecientes a la entidad que hayan ocasionado dicho gasto.

e) En el caso de gastos relativos a comidas/alimentación solamente se podrán justificar aquellas que estén integradas en una actividad vacacional (colonia o campamento) o en un conjunto de actividades como cursos de formación, jornadas o encuentros. En todo caso estos últimos deberán estar suficientemente justificadas mediante informe anexo que avale la conveniencia de su realización.

f) En todo caso, los gastos indirectos imputados a la subvención no podrán suponer más del 25% del importe concedido.

No se admitirán dentro de la justificación aquellos gastos de actividades o servicios que no guarden relación directa con las actividades planteadas en los proyectos subvencionados. Del mismo modo, aquellos gastos que no correspondan al año objeto de subvención.

Será obligación de las entidades beneficiarias someterse a las actuaciones de comprobación, en contenido y forma, aportando cuanta documentación sea requerida.

Al igual que en la solicitud de subvención se respetarán los criterios informados de presentación de Tipos documentales, su denominación, formulación de subsanaciones y contenidos disponibles en el procedimiento electrónico disponible en la web municipal.

24.- Plazos y lugar de presentación de la justificación.

El Plazo para presentar toda la documentación justificativa de cada uno de los dos ejercicios presupuestarios será **el 15 de febrero del año siguiente a la anualidad correspondiente de financiación del proyecto subvencionado**. El procedimiento de justificación finalizará a los 3 meses de haber sido iniciado.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento en sede electrónica.

Expediente nº: 0100114/2021

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente según los Tipos documentales siguientes desplegados en la web de la subvención:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/37677>

La entidad beneficiaria dispondrá de modelos normalizados y procedimiento electrónico para la gestión de cualquier incidencia que pueda generarse durante la vigencia de los compromisos que asume la entidad beneficiaria sobre los proyectos subvencionados.

En caso de que se produzcan cambios desde el momento de la presentación de la solicitud de subvención, la entidad deberá actualizar dicha documentación (composición de las juntas directivas, concurrencia de subvenciones, modificación de estatutos, ficha de terceros, etc.).

25.- Efectos del incumplimiento del deber de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la documentación prevista en la base anterior, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro, según lo establecido en los artículos 60 y ss de la OGMS y, en su caso, la obligación de asumir los intereses de demora que procedan.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un **plazo de 10 días para su corrección**. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

En el caso de una justificación total o parcial del proyecto subvencionado la entidad beneficiaria de la misma podrá reintegrar voluntariamente dichas cuantías económicas utilizando el Tipo documental J08.

En el caso de que en la primera anualidad no se justifique la totalidad de la subvención concedida para ese año, supondrá la obligación de reintegro de la suma percibida indebidamente, incluidos en su caso los intereses de demora y se dejará sin efecto la financiación prevista para la continuación del proyecto en la segunda anualidad.

En el caso de que la justificación de la primera anualidad sea parcial, deberá alcanzar al menos el 80% del importe otorgado para no invalidar la disposición del importe de subvención previsto para la siguiente anualidad, si bien exigirá proceder al reintegro que en su caso correspondiera.

26.- Régimen sancionador.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

Expediente nº: 0100114/2021

26.1. Responsabilidad:

1. Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones administrativas en la materia, a los efectos de la presente convocatoria las personas jurídicas, beneficiarias públicas o privadas, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en las presentes Bases y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Circunstancias constitutivas de infracción.

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

2.1. Infracciones leves:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

Expediente nº: 0100114/2021

- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en las presentes bases que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de éste.
- g) No atender algún requerimiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Infracciones graves, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
- e) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en estas bases:

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración municipal en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- e.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- e.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.
- e.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- e.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

Expediente nº: 0100114/2021

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68,69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

- b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

- b.1. Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

- b.2. Por no atender a requerimientos de esta Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

Expediente nº: 0100114/2021

b.3. Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

b.4. Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario, de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

b.5. Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

b.6. Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones. A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

c.1. Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

c.2. El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3. La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a esta Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

4. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

5. Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

6. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

5. El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

6. Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano

Expediente nº: 0100114/2021

competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

27. - Protección De Datos De Carácter Personal.

Con arreglo a lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos del particular y beneficiarios serán tratados con arreglo a los mecanismos de protección de datos de carácter personal.

Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>

28.-. Modificación de la resolución en la que se dispone la concesión de subvenciones.

La modificación de la distribución de la financiación de los proyectos inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

No podrá ser objeto de reajuste la distribución del gastos del proyecto subvencionado.

La autorización para el reajuste de anualidades determinará los parámetros de ejecución del proyecto formulado debiendo la entidad aportar nuevo documento S01 en donde se constaten los elementos a adaptar con arreglo a las anualidades de ejecución del proyecto hasta 31 de diciembre de 2023.

Al objeto de garantizar en todo caso el mantenimiento del porcentaje máximo de financiación por el Ayuntamiento en un 80%:

a) En el supuesto de que el coste total definitivo del proyecto o actividad imputado a cada una de las anualidades según el proyecto presentado ya se encuentre el procedimiento en fase de reformulación, modificación o justificación de la primera o de la segunda anualidad, experimente una minoración respecto al importe inicialmente comunicado o, en su caso, posteriormente autorizado en la reformulación o modificación, se reducirá el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento en la parte proporcional a la disminución del coste total del proyecto o programa habiendo de proceder el beneficiario al reintegro correspondiente o, en su caso, se procederá a reducir la parte pendiente de cobro en la cantidad que corresponda de acuerdo con lo previsto en el presente párrafo.

b) En el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para un mismo proyecto o actividad sea superior al coste total del mismo, se reducirá la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza en la cantidad correspondiente al exceso.